



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MELINA EMERITA CASTRO URQUIZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO URBANO, SUELO Y VIVIENDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDATU", Y POR LA OTRA, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, DIRECCIÓN FIDUCIARIA EN SU CALIDAD DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO NÚMERO 80636, DENOMINADO FIDEICOMISO REGISTRO ÚNICO DE VIVIENDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL RUV", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, LA MAESTRA ABRIL MUÑOZ ALBERICH, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO POR EL LIC. RODRIGO GUTIÉRREZ PORTER VILLEGAS, SUBDIRECTOR GENERAL DE CRÉDITO, MISMAS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; QUIENES ESTÁN CONFORMES EN SUJETARSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - El 30 de agosto de 2019, **"LAS PARTES"** celebraron un Convenio Marco de Colaboración, el cual tuvo por objeto establecer las bases entre **"LAS PARTES"** para la vinculación, comunicación e intercambio de información para el cumplimiento de sus objetivos y fines, coadyuvando en el desarrollo de proyectos de tecnología, implementación y operación; el monitoreo y seguimiento de acciones y programas en materia de desarrollo urbano y vivienda; así como en los procesos de reconstrucción y autoproducción de vivienda, entre otras acciones en materias que sean de interés mutuo, mismo que estableció una vigencia al treinta de septiembre de dos mil veinticuatro.

**SEGUNDO.** - Que en términos de lo previsto en la Cláusula Segunda del Convenio Marco de Colaboración las **"LAS PARTES"**, acordaron elaborar programas denominados Convenios Específicos tendientes a establecer los términos y condiciones del intercambio de información



y/o las actividades que con motivo de ese convenio resulten, por lo cual **"LAS PARTES"** celebran el presente instrumento jurídico.

## DECLARACIONES:

### 1. DECLARA "LA SEDATU" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

**1.1** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1º, 2º, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**1.2** Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, **"LA SEDATU"** tiene entre otras, la de planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes.

**1.3** Que para los efectos del presente convenio **"LA SEDATU"**, se encuentra representada por la Lic. Melina Emerita Castro Urquiza, en su calidad de Directora General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por Víctor Julián Martínez Bolaños, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de fecha primero de julio de dos mil veintiuno, así mismo en los términos establecidos en los artículos 1, 2, apartado A, Fracción III, inciso g), 11 fracción IV y 25 de su Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**1.4** Que señala que como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

**1.5** Mediante oficio I100.A.007.2022, el Mtro. Román Guillermo Meyer Falcón, Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano autorizó a la Lic. Melina Emerita Castro Urquiza, Directora General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda para suscribir en nombre y representación de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, el presente "CONVENIO".

### 2. DECLARA "EL RUV":



**2.1** Que con fecha 13 de octubre del año 2011, se constituyó en Nacional Financiera, S.N.C., un Fideicomiso Irrevocable de Administración, al cual se le asignó el número 80636, denominado Registro Único de Vivienda “**RUV**”, en donde participaron como Fideicomitente y Fideicomisario Original el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciaria.

**2.2** Que dentro de sus fines se encuentra el de colaborar en la atención de las necesidades sociales del país relacionadas con la oferta y demanda de vivienda nueva y usada en México, mediante el mejoramiento de la capacidad y funcionalidad de “**EL RUV**”. Lo anterior, con el objeto de convertirlo en una herramienta del servicio de la industria de vivienda que facilite la toma de decisiones de todos los participantes de dicha industria, incrementando y mejorando la eficiencia del mercado de vivienda, la planeación urbana, la productividad del sector y el diseño de las políticas en materia de vivienda, ofreciendo niveles de servicio óptimos de acuerdo con los requerimientos de todos los usuarios.

**2.3** Que con fecha 28 de febrero de 2020, se celebró sesión extraordinaria 01/2020 del Comité Técnico de “**EL RUV**” en la cual se acordó, entre otros puntos, el nombramiento de la maestra Abril Muñoz Alberich, como Encargada del Despacho de la Dirección General y Persona Designada del Fideicomiso “**RUV**”, así como el otorgamiento de los poderes siguientes: Poder General para Pleitos y Cobranzas; Poder Especial para Actos de Administración en materia laboral; Poder General para actos de Administración y Poder para otorgar, suscribir, y avalar títulos y operaciones de crédito; en su favor, por parte de la fiduciaria para ser ejercidos en relación con los bienes y derechos de dicho Fideicomiso.

Con fecha 02 de julio de 2020, se celebró sesión extraordinaria 02/2020 del Comité Técnico de “**EL RUV**” en la cual se acordó, entre otros puntos, el nombramiento de la Maestra Abril Muñoz Alberich, como Directora General y Persona Designada del Fideicomiso “**RUV**”.

**2.4** La Maestra Abril Muñoz Alberich, actúa como representante legal, en términos de la escritura pública número 228,082, de fecha 25 de marzo de 2020, otorgada ante la fe del licenciado Cecilio González Márquez, Titular de la Notaría Pública número 151 de la Ciudad de México.



**2.5** Que, para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Insurgentes Sur 1685, 5° piso, Colonia Guadalupe Inn. Alcaldía Álvaro Obregón. Código postal 01020, Ciudad de México, México.

**3.- DECLARA “EL INFONAVIT”:**

**3.1.** El Lic. Rodrigo Gutiérrez Porter Villegas, acredita su personalidad como Apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores con copia de la escritura pública número 100,729 de fecha 05 de marzo de 2021, pasada ante la fe del Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Titular de la Notaría Pública número 98 de la Ciudad de México, manifestando que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas las facultades conferidas.

**4. DECLARAN “LAS PARTES”:**

**ÚNICA.** Que, de conformidad con los antecedentes y declaraciones anteriores, “**LAS PARTES**” reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan, y que es de interés mutuo celebrar el presente convenio, de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto el intercambio y transmisión de los registros de suelo público y privado, con el fin de evaluar la susceptibilidad de la producción de vivienda que se construya, así como, evaluar la elegibilidad al subsidio del Programa de Vivienda Social misma que se lleva a cabo en el Registro Nacional de Reservas Territoriales (RENARET).

*M*

**SEGUNDA. – ALCANCES Y COLABORACIÓN.** “**LAS PARTES**” acuerdan que, para el debido cumplimiento a lo estipulado en el presente Convenio Específico de Colaboración, elaborarán conjuntamente un **Anexo de Ejecución**, el cual formará parte integrante del presente instrumento y dentro del cual se especificará la metodología, procesos, criterios de implementación, uso y operación del RENARET.

**TERCERA. - COMPROMISOS DE “LA SEDATU”.**

*Cu*

*J.*



1. Proporcionar a "**EL RUV**" todo lo necesario para lograr las herramientas, sistemas, procesos, operación y vinculación de información de la plataforma informática del RENARET.
2. Colaborar con "**EL RUV**" en la conformación de las definiciones y reglas de implementación, con el fin de establecer los mecanismos precisos y adecuados de la plataforma RENARET para su correcta ejecución, funcionalidad y operación.
3. Hacer uso de las herramientas y sistemas implementados, con "**EL RUV**", con la finalidad de manejar procesos, criterios y alcances establecidos de manera consensuada, para la operación en la plataforma del RENARET.
4. Revisar la información que "**EL RUV**" genere, los enlaces electrónicos y acuerdos necesarios, para la implementación de la plataforma del RENARET

#### **CUARTA. – COMPROMISOS DE “EL RUV”**

1. Realizar de manera conjunta con "**LA SEDATU**" el desarrollo de las herramientas, sistemas y procesos que permitan la operación e intercambio de información del RENARET.
2. Colaborar con "**LA SEDATU**" en la implementación y operación de la plataforma RENARET, con el fin de obtener la correcta funcionalidad, ejecución e implementación de la operación de acuerdo con el requerimiento de la plataforma.
3. Coadyuvar con "**LA SEDATU**" en el adecuado funcionamiento y operación de las herramientas y en la plataforma electrónica implementada.
4. Generar los enlaces electrónicos y acuerdos necesarios, para la implementación de la plataforma del RENARET bajo las definiciones, reglas y criterios establecidos por "**LAS PARTES**".
5. Realizar de manera conjunta con "**LA SEDATU**" mesas de trabajo para la capacitación de las herramientas, sistemas y procesos que permitan la operación e intercambio de información del RENARET, así como para la actualización de la normatividad correspondiente.

**6. "LAS PARTES"** acuerdan que el pago de derechos para el mantenimiento y operación de la plataforma RENARET, estará a cargo del desarrollador, el cual tendrá un costo de \$ 4,200.00 (Cuatro mil doscientos pesos 00/100 MN) más IVA.

**7. "EL RUV"** se obliga a entregar a **"EL INFONAVIT"** un informe trimestral sobre las acciones ejecutadas con motivo del presente instrumento convencional.

**QUINTA. - RESPONSABLES.** Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, **"LAS PARTES"** designarán como responsables:

Por **"LA SEDATU"**, a la Directora de Suelo Urbano **Mtra. Nalleli Marlyn Servianski Rosario**.

Por parte de **"EL RUV"**, el Director de Operaciones, quien al momento de la firma del presente instrumento es **el Mtro. Omar Gutiérrez Ospina**.

**SEXTA. NOTIFICACIONES.** Para todo lo relacionado con el presente Convenio Específico de Colaboración, **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios los siguientes:

De **"LA SEDATU"**:

El ubicado en Avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

De **"EL RUV"**:

El ubicado en Av. Insurgentes Sur 1685, 5° Piso, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en la Ciudad de México.



**"LA SEDATU"** señala las siguientes cuentas de correo electrónico, para recibir toda clase de notificaciones, avisos y documentos en forma electrónica: [nalleli.servianski@sedatu.gob.mx](mailto:nalleli.servianski@sedatu.gob.mx).

**"EL RUV"** señala la siguiente cuenta de correo electrónico, para recibir toda clase de notificaciones, avisos y documentos en forma electrónica: [ogutierrez@ruv.org.mx](mailto:ogutierrez@ruv.org.mx).

**"LAS PARTES"** convienen expresamente que todo tipo de notificación, aviso o documento que requieran efectuarse o entregarse en relación con el presente Convenio Específico de Colaboración, se considerará válido si es entregado en cualquiera de los domicilios o cuentas de





correos electrónicos antes mencionados, en el entendido que las notificaciones, avisos o documentos que se entreguen en los domicilios se harán por correo certificado, mensajería u otro tipo de servicios, por lo que deberán contar con su respectivo acuse de recibo; la información enviada por correo electrónico en las cuentas señaladas por “**LAS PARTES**” tendrá plena validez jurídica y surtirá efectos de notificación personal a los representantes legales de “**LAS PARTES**” siempre que tengan el mensaje de la otra parte, de que recibió el correo respectivo.

En caso de que cualquiera de “**LA PARTES**” cambie su domicilio o cuenta(s) de correo electrónico, deberá dar el aviso correspondiente a la otra parte, 30 (treinta) días naturales de anticipación, con objeto de que se proceda a formalizar el convenio modificadorio respectivo, en el que se hará constar el nuevo domicilio o la nueva cuenta de correo electrónico; sin este requisito, las notificaciones, avisos y documentos que se tengan que efectuar o entregar, se harán en los domicilios o cuentas de correos electrónicos antes señalados y surtirán plenamente sus efectos.

**SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.** “**LAS PARTES**” convienen que el personal designado por cada una ellas para la ejecución y cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, quedará bajo la absoluta responsabilidad de la parte con la que tiene establecida su relación laboral, por lo que cada una de ellas asumirá la responsabilidad por este concepto, y en ningún caso, podrá ser considerada la contraparte como patrón solidario o sustituto.

**OCTAVA. INFORMACIÓN RESERVADA Y/O CONFIDENCIAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** “**LAS PARTES**” convienen en que toda la información, datos personales y documentos que les sean proporcionados, entregados o intercambiados con motivo del desarrollo del presente Convenio Específico de Colaboración que del mismo deriven, será marcada, rotulada, identificada o clasificada como “**Información Reservada**”, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad que resulte aplicable. “**LAS PARTES**” reconocen que son propietarias de cierta información y que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente Convenio Específico de Colaboración; dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de a quien le pertenece.

La parte que entregue o divulgue información, será responsable de las violaciones a los derechos de propiedad intelectual de terceros,

obligándose a indemnizar y sacar en paz y a salvo de todas las reclamaciones, demandas o acciones que, en su caso, hagan los terceros titulares de los derechos de propiedad intelectual a la parte receptora de la información, incluyendo los gastos, cargos, honorarios de abogados, pérdidas o daños que pudieran provocar dichas reclamaciones.

Toda la información que sea comunicada o divulgada por una parte a la otra en forma verbal y la parte divulgadora la considere como "**Información Reservada**", deberá ser ratificada por escrito a la parte receptora de la información, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha de la divulgación verbal, clasificándola o identificándola con la leyenda de "**Información Reservada**", de no cumplirse con esta obligación, la información comunicada o divulgada en forma verbal, no se considerará para los efectos del presente Convenio Específico de Colaboración como "**Información Reservada**".

"**LAS PARTES**" no estarán obligadas a guardar confidencialidad de la información que se entreguen o divulguen, aún en el caso de que haya sido clasificada o identificada por cualquiera de ellas como "**Información Reservada**" al momento de la entrega, cuando dicha información sea del dominio público en el acto en que sea recibida por alguna de "**LAS PARTES**", a reserva de que, la difusión de la información haya sido provocada por la violación al presente Convenio Específico de Colaboración, así también cuando ya sea conocida o del dominio de alguna de "**LAS PARTES**" anteriormente a su entrega, siempre y cuando se compruebe el dominio o conocimiento de la información por medio de documentos fechados que acrediten de manera indiscutible el conocimiento de tal información, y cuando sea comunicada, por un tercero que no dependa ni directa, ni indirectamente de alguna de "**LAS PARTES**".

"**LAS PARTES**" se obligan a utilizar la información que se hubiesen entregado o divulgado con la leyenda de "**Información Reservada**", únicamente para el desarrollo del presente Convenio Específico de Colaboración.

En el supuesto de que a una de "**LAS PARTES**", se le requiera por mandato u orden de autoridad competente entregar o revelar, parcial o totalmente la información que hubiese recibido de otra parte con la leyenda de "**Información Reservada**", la parte que sea requerida, deberá notificar a la otra, tan pronto como le sea posible y previamente a la revelación o entrega de la información, sobre la existencia de dicho requerimiento, para que pueda ejercitar las acciones legales correspondientes, y de subsistir la obligación de la parte que haya sido



requerida por mandato u orden de autoridad competente, ésta entregará la información requerida sin ninguna responsabilidad para ella.

**“LAS PARTES”** convienen que cualquier uso o revelación no permitido en el presente Convenio Específico de Colaboración, respecto de la información que haya sido entregada o divulgada por una parte a la otra, y se encuentre al momento de la entrega clasificada o identificada como **“Información Reservada”**, podrá ser motivo de responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el Código Penal Federal, además de las infracciones que señala la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y demás normas aplicables. En consecuencia, la parte responsable de la violación responderá de los daños y perjuicios que su conducta haya ocasionado a la otra parte, a sus clientes y/o proveedores, y/o asociados, y/o terceros.

Salvo pacto en contrario, la obligación de mantener en estricta confidencialidad la información clasificada o identificada con la leyenda de **“Información Reservada”**, será continua y permanente aún en el caso de que concluya la vigencia de este instrumento, sin incluir la información que debe ser considerada como pública de acuerdo a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Por lo que se refiere a la Propiedad Intelectual, **“LAS PARTES”** reconocen y aceptan mutuamente la titularidad de cada una ellas, sobre los derechos otorgados por la Ley Federal de Derechos de Autor y/o Ley de Propiedad Industrial, respecto de los signos distintivos o los productos o servicios utilizados por cada una de ellas, para lograr el objetivo materia de este Convenio Específico; por lo que en ningún momento **“LAS PARTES”**, podrán ostentarse como titular o autor de los signos que no fueren de su propiedad o de los cuales no sea titular la Institución a la que pertenecen; como tampoco, de productos o servicios que no fueren propios o llevar a cabo acto alguno, por el cual se les reconozca o se presuma autorizados para tales efectos, sin haber sido previa y expresamente convenidos en los términos de este acuerdo de voluntades.

El presente instrumento no constituye un contrato de franquicia, licencia de transferencia de tecnología o cesión de derecho alguno, que comprometa patentes, marcas, nombres comerciales o sistemas de fabricación, distribución, comercialización o producción o cualquier otro

tipo de transmisión de derechos propietarios más allá de lo expresamente contenido en el presente Convenio Específico.

En virtud de lo anterior, “**LAS PARTES**” no podrán ceder en forma alguna a terceros, los derechos y obligaciones establecidas en el presente Convenio Específico o las que deriven del mismo; igualmente, se comprometen a no realizar sin acuerdo previo y por escrito, la reproducción, publicación, edición o fijación material de productos, por cualquier medio, ya sea impreso, fonográfico, gráfico, audiovisual, electrónico u otro similar.

**DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES.** “**LAS PARTES**”, se comprometen a realizar todas las acciones pertinentes y necesarias a efecto de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

**DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN.** La vigencia del presente Convenio Específico de Colaboración iniciará el día de su firma y será hasta el 31 de diciembre de 2022.

**DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** No obstante, este Convenio Específico de Colaboración podrá darse por terminado por cualquiera de “**LAS PARTES**”, previa notificación por escrito a su contraparte, con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación, sin que ello afecte los trabajos que se están desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su conclusión, salvo pacto en contrario. En su caso, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados, como a terceros.



**DÉCIMA TERCERA. IDENTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN.** “**LAS PARTES**” acuerdan que toda la documentación, información o publicaciones impresas o electrónicas que se generen con motivo de la ejecución del presente acuerdo de voluntades, deberá contener la leyenda de reconocimiento de quien de las parte proporcionó la información.

**DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** “**LAS PARTES**” podrán suspender temporalmente los servicios objeto del presente instrumento convencional, por caso fortuito o de fuerza mayor, previa notificación por escrito debidamente justificada, sin que ello implique su terminación definitiva, quedando en este supuesto, la contraparte liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas.





**"LAS PARTES"** convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y/o perjuicios que pudieran originarse por causas de fuerza mayor o fortuita.

**DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.** El presente Convenio Específico de Colaboración podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, mediante la firma del Convenio Modificadorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a las **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio Específico, es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan dudas o controversias, respecto de su formalización, interpretación y/o cumplimiento que no llegaren a solucionarse de común acuerdo, bajo los principios de buena fe, equidad y justicia; convienen en sujetarse a lo dispuesto a la jurisdicción de los Tribunales con competencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

En el caso de omisiones en el presente Convenio Específico de Colaboración, **"LAS PARTES"** se estarán a lo dispuesto en el Código Civil para el Distrito Federal, pero en caso de contradicciones, siempre prevalecerá lo dispuesto en este instrumento.



# SEDATU

SECRETARÍA DE DESARROLLO  
AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Registro Único de Vivienda

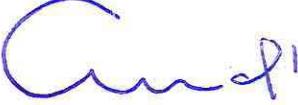


Leído que fue el presente instrumento y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, constante de 15 fojas útiles tamaño carta, impresas por ambas caras, a los **21 días del mes de febrero de 2022 (dos mil veintidós)**.

**POR “LASEDATU”**

  
LIC. MELINA EMERITA CASTRO  
URQUIZA  
DIRECTORA GENERAL DE  
DESARROLLO URBANO, SUELO  
Y VIVIENDA.

**POR “EL RUV”**

  
MTRA. ABRIL MUÑOZ ALBERICH  
DIRECTORA GENERAL

**POR EL INFONAVIT**

  
LIC. RODRIGO GUTIÉRREZ  
PORTER VILLEGRAS  
SUBDIRECTOR GENERAL DE  
CRÉDITO  
INSTITUTO DEL FONDO  
NACIONAL PARA LA VIVIENDA  
DE LOS TRABAJADORES



**ANEXO DE EJECUCIÓN CORRESPONDIENTE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA ENTREGA Y USO DE INFORMACIÓN SUSCRITO EL 21 DE FEBRERO DEL 2022 ENTRE “LA SEDATU” Y “EL RUV”. CON LA PARTICIPACIÓN COMO TESTIGO DE HONOR EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MAESTRO ROMÁN GUILLERMO MEYER FALCÓN.**

## Índice

- I. Reglas de operación para el Registro Nacional de Reservas Territoriales (RENARET)**
- II. Diagrama de flujo proceso general**
- III. Diagrama de flujo regla de contigüidad**
- IV. Roles de trabajo**
- V. Procedimientos para los Perfiles operación SEDATU-RENARET**
- VI. Reglas de Negocio (RN)**
- VII. Manual de usuario RENARET**

## I. Reglas de operación para el Registro Nacional de Reservas Territoriales (RENARET)

El registro Nacional de Reservas Territoriales (RENARET), es creado con el fin de integrar una base de datos, que integrará el registro de tierra de propiedad pública y privada con destino a la construcción de vivienda.

La participación de “**LA SEDATU**” a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda y el Registro Único de Vivienda, son los encargados del registro de las reservas territoriales, así como los Desarrolladores y gobiernos locales a través de los OREVIS.

Con el apoyo del Registro Único de Vivienda (EL RUV) como brazo técnico, se elaboró un manual para el registro de reservas territoriales el cual se consulta en la página de internet del RUV y una vez aprobados los lineamientos de registro y operación de reservas territoriales se publicará en la página de la SEDATU al igual que los lineamientos a efecto de transparentar el proceso de registro y calificación de reservas territoriales

El objeto de calificar las reservas territoriales destinadas a la vivienda es identificar y apoyar la oferta de vivienda del sector público y privado mejor ubicada, cerca del empleo, equipamiento e infraestructura y con servicios.

Las atribuciones para calificar las reservas territoriales que se registran en el Sistema Automatizado de Reservas Territoriales del Registro Nacional de Reservas Territoriales (RENARET), actualmente son ejercidas por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, a partir de las modificaciones a la Ley de Vivienda publicadas en el Diario oficial de la Federación el pasado 14 de mayo de 2019, en las cuales confieren a la Secretaría atribuciones para conducir la política nacional de vivienda y por consiguiente definir y dar seguimiento al tema de calificación de reservas territoriales registradas en el RENARET.

De lo anterior, se generó Lineamientos para la calificación de reservas territoriales autorizadas en noviembre del 2020; teniendo como base los Perímetros de Contención Urbana (PCU), no obstante, el proceso y los





Lineamientos deberán actualizarse con la implementación de la Nueva Metodología de las Zonas de Consolidación Urbana (ZCU).

Las calificaciones asignadas a las reservas territoriales serán con el apoyo en los Perímetros de Contención Urbana, que son el instrumento diseñado por el Gobierno Federal para controlar la expansión urbana y ordenar el crecimiento de los centros urbanos y los lineamientos de operación y calificación de reservas territoriales.

El proceso para la calificación que adquieren las reservas territoriales registradas en el RENARET, es a través de “LA SEDATU”, quien será el encargado de calificar las reservas territoriales registradas en RENARET como U1(U1a, U1b), U2 (U2a y U2b) de conformidad con su localización y el radio de cobertura de equipamiento existente, considerando escuelas primaria y secundaria y centro de salud, dentro de los respectivos Perímetros de Contención Urbana.

En caso de que una reserva territorial se sobreponga en un 20 por ciento o más dentro de un Perímetro de Contención Urbana U1 (U1a, U1b) o U2 (U2a y U2b), la reserva territorial adquirirá la calificación del perímetro mejor ubicado. La SEDATU calificará las reservas territoriales registradas en RENARET como U3, cuando:

1. Las reservas territoriales se localicen totalmente dentro del Perímetro de Contención Urbana U3
2. Las reservas territoriales se sobrepongan cuando menos en un 10 por ciento de su superficie total dentro del Perímetro de Contención Urbana U3.

Las reservas territoriales que sobrepasen los límites del Perímetro de Contención Urbana U3, se sujetarán a los Lineamientos para la aplicación de la Regla de Contigüidad en reservas territoriales inscritas en RENARET.

3

Las reservas territoriales con calificación U1, U2 y U3, cuya superficie excede el perímetro de contención urbana U3, para conservar la calificación por ubicación de la reserva territorial, se sujetarán a la Regla de Contigüidad; la cual establece que las reservas territoriales deberán desarrollar vivienda, ocupando primero la superficie localizada dentro de los Perímetros de Contención Urbana (PCU) y posteriormente a partir del límite del PCU U3 por sectores paralelos de 200 metros en forma progresiva (S1 200 m, S2 400 m, S3 600 m, etc.), con el cumplimiento del siguiente criterio:

- Sector 1 en forma automática por “EL RUV”;
- Sector 2 con 50% de vivienda con DTU el Sector 1,

Cu

J.



- Sector 3 con 50% de vivienda con DTU el Sector 2 y 100% de vivienda con DTU el Sector 1,
- Sector 4 con 50% de vivienda con DTU el Sector 3 y 100% de vivienda con DTU el Sector 2 y así sucesivamente en los sectores siguientes.

Beneficios al interior y exterior de la institución:

Interior: Permite un monitoreo y seguimiento de las reservas territoriales con uso habitacional registradas en el RENARET.

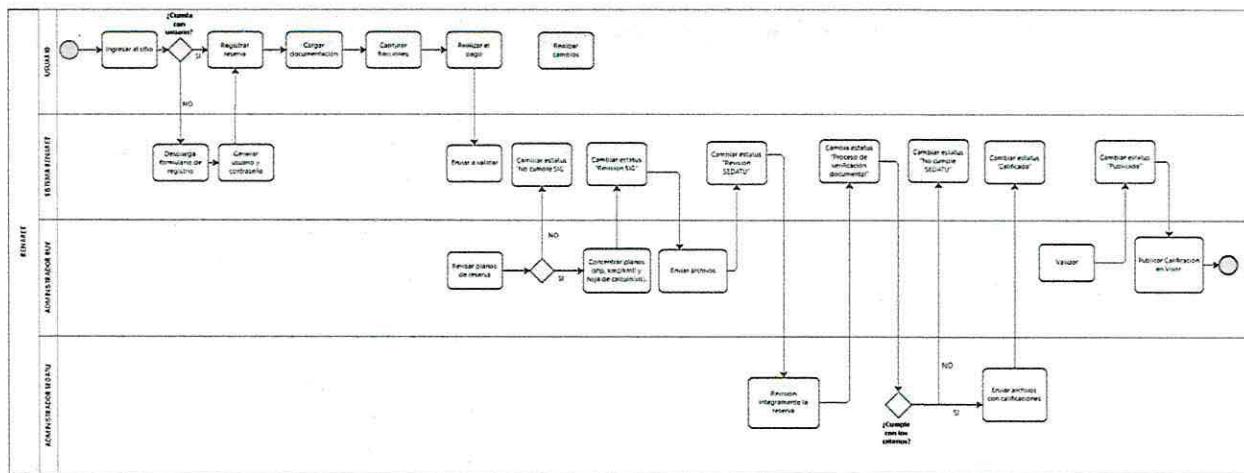
Exterior: Apoya y da transparencia a los apoyos del Programa de Mejoramiento Urbano de “**LA SEDATU**” y de subsidios del Programa de Vivienda Social de la CONAVI, así como la colocación de los financiamientos, al mismo tiempo que fortalece la política urbana y de vivienda de promoción a la consolidación y densificación de las ciudades, con objeto de disminuir el crecimiento de las manchas urbanas.

La Situación Actual de RENARET actualmente cuenta con un registro de 6,128 predios pertenecientes a 860 promotores y/o desarrolladores de vivienda, con una superficie total de 144,168 ha localizadas en las 32 entidades federativas, 390 municipios y 213 localidades urbanas del SUN.

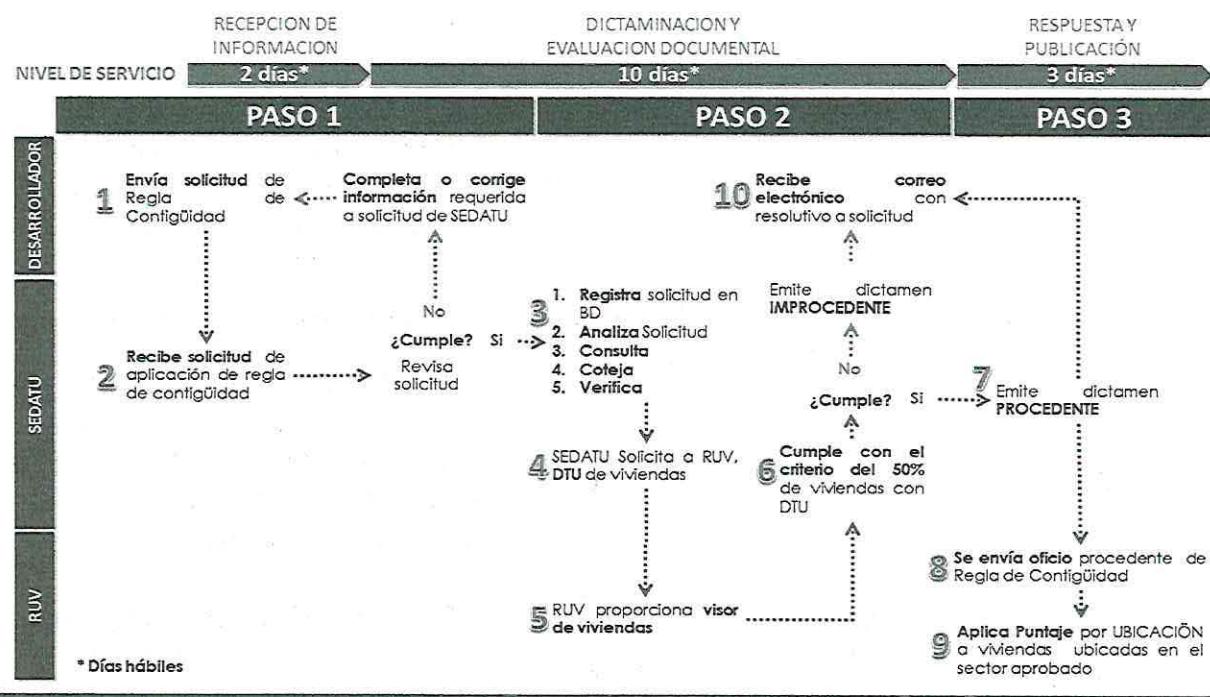
#### Prospectiva del RENARET

El Registro Nacional de Reservas Territoriales debe ser una herramienta que apoye la gestión de suelo para el ordenamiento de suelo, territorial y urbano, así como estimar los requerimientos de infraestructura y servicios, que permita monitorear y dar certeza a las inversiones para uso habitacional, fortaleciendo la realización de las acciones que actualmente se realizan en el Programa de Mejoramiento Urbano.

## II. Diagrama de flujo proceso general



### III. Diagrama de flujo para regla de contigüidad



### IV. Roles de trabajo

Actor	Proceso	Acción	Descripción de la tarea
*¿Cuenta con usuario?			



Actor	Proceso	Acción	Descripción de la tarea
Desarrollador	Registro Renaret	Registrar	*Flujo No- Para los casos en que no se ha registrado el usuario o empresa, con anterioridad. El usuario oprime el botón registrarse.
Desarrollador	Registro Renaret	Registrar	Despliega formulario de registro
Desarrollador	Registro Renaret	Registrar	Para los casos en los que no se cuenta con un usuario RUV asignado, el sistema RENARET despliega un formulario que permite ingresar los datos de registro obligatorios. De manera adicional la herramienta despliega un captcha que sirve para evitar la carga de información mediante un robot.
Desarrollador	Registro Renaret	Registrar	Al finalizar la captura se despliega el aviso de Términos y condiciones, el cual se deberá aceptar para poder continuar.
Desarrollador	Registro Renaret	Registrar	Genera usuario y contraseña
RUV	Registro Renaret	Sistema	De manera automática el sistema RENARET registra un usuario y contraseña, que permiten el acceso al sistema RENARET, este es asignado por el usuario.
Desarrollador	Registro Reserva Territorial y fracciones	Sistema	*Flujo Si- Cuando el usuario cuenta con credenciales asignadas, no es necesario el registro de nuevo usuario.
Desarrollador	Registro Reserva Territorial y fracciones	Registrar	Registra reserva en formulario



Actor	Proceso	Acción	Descripción de la tarea
Desarrollador	Registro Reserva Territorial y fracciones	Registrar	Cuando el usuario tiene credenciales de acceso al sistema RENARET, deberá oprimir el botón "Agregar nueva reserva" en la esquina superior derecha de la pantalla inicial, para poder llenar un formulario de datos de la reserva territorial que desea registrar.
Desarrollador	Registro Reserva Territorial y fracciones	Registrar	Captura fracciones en formulario
Desarrollador	Registro Reserva Territorial y fracciones	Registrar	Para los casos en que la reserva se conforma de diferentes escrituras es necesario capturar la información para cada fracción.
Desarrollador	Registro Reserva Territorial y fracciones	Registrar	Carga documentación de la reserva y planos
Desarrollador	Registro Reserva Territorial y fracciones	Registrar	Para continuar con el proceso es necesario cargar al sistema la documentación que comprueba la propiedad y el grado de desarrollo. Se solicita de manera obligatoria cargar el plano llave (dwg) y el plano georreferenciado (kmz o kml), además del documento de propiedad (PDF), la demás documentación dependerá del grado de desarrollo declarado (Revisar manual)

Actor	Proceso	Acción	Descripción de la tarea
			de usuario RENARET) para cada fracción registrada.
Desarrollador	Registro Reserva Territorial y fracciones	Registrar	Cambia estatus "En captura"
Desarrollador	Registro Reserva Territorial y fracciones	Registrar	Durante todo el proceso de captura de datos, la página marcará en la esquina superior derecha el estatus "En Captura".
Desarrollador	Registro Reserva Territorial y fracciones	Registrar	Genera ficha de pago
RUV	Registro Reserva Territorial y fracciones	Sistema	Una vez que se ha validado la información capturada y adjuntada, el sistema genera la ficha de pago que corresponde a la reserva al oprimir el botón "Generar ficha de pago". En la pantalla desplegada se ofrecen las opciones "Agregar registro de facturación".
Desarrollador	Registro Reserva Territorial y fracciones	Registrar	Cambia estatus "Proceso de pago"
Desarrollador	Registro Reserva Territorial y fracciones	Registrar	Después de generarse la ficha de pago, el estatus de la pantalla inicial se encuentra en "Proceso de pago".
Desarrollador	Registro Reserva Territorial y fracciones	Registrar	Realiza pago
Desarrollador	Registro Reserva	Registrar	El usuario deberá pagar la ficha generada en cualquier



Actor	Proceso	Acción	Descripción de la tarea
	Territorial y fracciones		banco y cuando el sistema RUV detecta el pago, en la pantalla de RENARET aparecerá el botón “Enviar a revisión”.
Desarrollador	Registro Reserva Territorial y fracciones	Registrar	Envía para “Revisión SIG”
RUV	Registro Reserva Territorial y fracciones	Revisar	Después de que el sistema detecta el pago, la información de la reserva aparece en la pantalla del Administrador RUV.
RUV	Registro Reserva Territorial y fracciones	Sistema	Cambia estatus a “Revisión SIG”
RUV	Registro Reserva Territorial y fracciones	Registrar	El estatus del registro en la pantalla de usuario cambia a “Revisión SIG”.
RUV	Revisión Documental	Revisar	Revisa planos de reservas
RUV	Revisión Documental	Revisar	La revisión del Administrador RUV se enfoca en que los planos cumplan con etiquetas, georreferencia y geometría, de acuerdo con las reglas de operación y la información declarada en el formulario, así como una revisión documental general. Comparación con las reservas ya registradas.
¿Cumple lineamientos?			
Desarrollador	Revisión Documental	Revisar	*Flujo No- Cuando el plano, los datos en el formulario o la



**SEDATU**

SECRETARÍA DE DESARROLLO  
AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Registro Único de Vivienda



Actor	Proceso	Acción	Descripción de la tarea
			documentación no cumple con las características que solicitó RUV (Consultar Plano ejemplo).
RUV	Revisión Documental	Sistema	Cambia estatus "No cumple SIG"
RUV	Revisión Documental	Revisar	El administrador RUV puede rechazar la información aplicando el estatus "No cumple SIG". informará al desarrollador vía cuadro de diálogo en el sistema el motivo del rechazo.
Desarrollador	Revisión Documental	Modificar	Realiza cambios
RUV	Revisión Documental	Informar	El estatus "No cumple SIG" manda la información de regreso a la pantalla del desarrollador, para indicarle cuales son los errores o modificaciones que debe corregir. En la pantalla del desarrollador aparece nuevamente la opción enviar a "Revisión SIG" para reiniciar el flujo.
RUV	Revisión Documental	Generar	*Flujo Si- Para los casos en que no existen correcciones a los planos y la información capturada. Genera hoja de cálculo con ID de alta
RUV	Revisión Documental	Enviar	El administrador RUV, genera una hoja de control con los ID de reserva que enviará a "Revisión SEDATU" en formato de Excel.
RUV	Revisión Documental	Enviar	Envía archivos shp, kmz/kml y xls
RUV	Revisión Documental	Revisar	El administrador RUV reúne los archivos que serán



Actor	Proceso	Acción	Descripción de la tarea
			enviados a "Revisión SEDATU" vía sistema RENARET.
RUV	Revisión Documental	Sistema	Cambia estatus "Revisión SEDATU"
Durante el periodo en que el Administrador SEDATU revisará la información de las reservas, en la pantalla del usuario aparecerá el estatus "Revisión SEDATU".			
SEDATU	Validación y dictaminación	Valida	Validar que los archivos Plano .dwg y Archivo .kml registrados en el RENARET cumplan con los criterios de trazo establecidos en la Guía de elaboración de planos.
SEDATU	Validación y dictaminación	Verifica	Verificar que la información enviada en los archivos .dwg y kml cuenten con los criterios geoespaciales establecidos en la guía de elaboración de planos.
SEDATU	Validación y dictaminación	Verifica	Verificar que la reserva territorial registrada no se empalme con alguna otra reserva territorial previamente registrada.
SEDATU	Validación y dictaminación	Informar	Informar el resultado de la revisión geoespacial (en su caso, Vo. Bo., en el cumplimiento documental), al Operador 3 para la validación (Visto Bueno "Vo.Bo.").
SEDATU	Validación y dictaminación	Revisar	Revisar en el Sistema Automatizado de Registro de Reservas Territoriales (RENARET), que la información enviada por RUV cumpla con los criterios establecidos en el Manual de Usuario.



**SEDATU**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Registro Único de Vivienda



Actor	Proceso	Acción	Descripción de la tarea
SEDATU	Validación y dictaminación	Validar	Validar que la información registrada en sistema RENARET coincida con la información documental.
SEDATU	Validación y dictaminación	Informar	Informar el resultado de la revisión documental (en su caso, Vo. Bo., en el cumplimiento documental), al Operador 3 para la validación (Visto Bueno "Vo.Bo.").
¿Cumple con documentación?			
SEDATU	Validación y dictaminación	Revisar	*Flujo No-Para los casos en los que la reserva se sobrepone con alguna otra previamente registrada o no se acredita la propiedad.
SEDATU	Validación y dictaminación	Revisar	Cambia estatus "Proceso de verificación documental"
SEDATU	Validación y dictaminación	Comprobar	SEDATU solicita al usuario comprobar propiedad o lo cita a cotejo de información documental, cuando la información presentada no es suficiente.
SEDATU	Validación y dictaminación	Acción	Cambia estatus "No cumple SEDATU"
SEDATU	Validación y dictaminación	Enviar	El administrador SEDATU envía rechazo cuando pide que se corrija o modifique el polígono, o no acredito la propiedad. Teniendo que realizar los cambios y comenzando el flujo nuevamente en "Realiza cambios".
SEDATU	Validación y dictaminación	Validar	*Flujo Si- Para los casos en los que no existen observaciones de la reserva y



Actor	Proceso	Acción	Descripción de la tarea
			cumple con la documentación.
SEDATU	Validación y dictaminación	Revisar	Revisar que la información proporcionada por el Operador 1 y 2 es concluyente para determinar la dictaminación procedente o improcedente de la reserva territorial.
SEDATU	Validación y dictaminación	Calificar	Calificar la reserva territorial acorde al "proceso establecido" entre SEDATU y RUV.
SEDATU	Validación y dictaminación	Emitir	Emitir Visto Bueno si la reserva es aprobada para registro.
SEDATU	Validación y dictaminación	Informar	Informar del resultado del proceso de calificación (procedente, improcedente, requiere cotejo y verificación documental) del registro de la reserva territorial. al Operador 3 para su Visto Bueno.
SEDATU	Validación y dictaminación	Enviar	Enviar a través del sistema RENARET a RUV el resultado del proceso de calificación de la de Reserva Territorial para su registro, en el caso procedente para su publicación en el Visor del RENARET, previa autorización del Operador 3.
SEDATU	Validación y dictaminación	Informar	En el caso de reservas territoriales sobreuestas o duplicadas, Informar a través del sistema RENARET a los promotores y/o desarrolladores de vivienda



Actor	Proceso	Acción	Descripción de la tarea
			involucrados, que requieren aprobar un proceso de cotejo y verificación documental para acreditar la propiedad del inmueble.
SEDATU	Validación y dictaminación	Gestionar	En el caso de reservas sobrepuertas o duplicadas, una vez aprobado el proceso de cotejo y verificación documental, gestionar con Operador 3 la emisión del Oficio con el resultado de dicho proceso instruyendo al RUV lo conducente.
SEDATU	Validación y dictaminación	Acreditar	Enviar a RUV oficio de cumplimiento, informando el resultado del proceso de cotejo y verificación documental para acreditar la propiedad de la reserva territorial en el caso de reservas sobrepuertas o duplicadas.
RUV	Validación y dictaminación	Sistema	Cambia estatus "Calificada"
RUV	Validación y dictaminación	Calificar	El estatus de calificada aparece en la pantalla de usuario de RENARET antes de ser publicada.
RUV	Validación y dictaminación	Validar	Recibe y envía shapefile para validar
RUV	calificación Reserva	Validar P.G.	El administrador RUV recibe las calificaciones y manda los archivos a validar en la Gerencia de Productos Geográficos, adjuntando orden de trabajo para control de cambios.



Actor	Proceso	Acción	Descripción de la tarea
RUV	calificación Reserva	Verifica P.G.	Verifica la geometría y atributos
RUV	calificación Reserva	Verifica P.G.	La Gerencia de Productos Geográficos verifica que las tablas cumplan con los campos establecidos y que los shapefiles tengan la geometría y características espaciales necesarias.
¿Es correcta?			
Desarrollador	calificación Reserva	Rechazar	*Flujo No- En los casos en que la capa no contiene la estructura necesaria.
Desarrollador	calificación Reserva	Corregir	Recibe y corrige
RUV	calificación Reserva	Validar	La Gerencia de Productos Geográficos efectúa el rechazo de la orden de trabajo y especifica los motivos.
RUV	calificación Reserva	Rechazar	*Flujo Si- Para los casos en que las capas no tienen correcciones.
RUV	calificación Reserva	Cambiar	Realiza cambios en ambiente de preproducción
RUV	Prepublicación	Sistema	Las reservas registradas en el sistema RENARET agregan información a la capa de Reservas Territoriales, ubicada en el ambiente productivo y en el visor de reservas. Por lo que primero deberán hacerse pruebas en un ambiente de preproducción para conocer los impactos de las modificaciones o adiciones.
RUV	Prepublicación		Verifica la actualización de reservas



Actor	Proceso	Acción	Descripción de la tarea
RUV	Prepublicación		El administrador SEDATU será informado por el Administrador RUV de los cambios en ambiente de preproducción, vía correo electrónico, y deberá revisar que la información publicada sea correcta.
<b>¿Es correcta?</b>			
RUV	Prepublicación	Notificar	*Flujo No- Para los casos en que no se muestra correctamente la información o no cumple con el requerimiento inicial, la Gerencia de Productos Geográficos notifica al administrador RUV vía correo electrónico el rechazo de la orden de trabajo y los motivos.
RUV	Prepublicación	Enviar	El administrador RUV deberá de enviar nuevamente los archivos y las observaciones vía correo electrónico para reiniciar el flujo de trabajo.
SEDATU	Prepublicación	Enviar	El administrador SEDATU deberá de enviar nuevamente los archivos y las observaciones vía correo electrónico para reiniciar el flujo de trabajo.
SEDATU	Publicación de Reservas Territoriales	Aceptar	*Flujo Si- Cuando el administrador SEDATU ha revisado y está de acuerdo con la información publicada en ambiente de preproducción.



Actor	Proceso	Acción	Descripción de la tarea
SEDATU	Publicación de Reservas Territoriales	Autorizar	1. Autorizar al Operador 3 el envío a través del sistema RENARET de la calificación de la reserva territorial, como resultado de la evaluación realizada por la DGDUSV-SEDATU.
SEDATU	Publicación de Reservas Territoriales	Autorizar	2. Autorizar (Firma de oficio), en el caso de reservas territoriales sobreuestas o duplicadas, el resultado del proceso de cotejo y verificación documental, instruyendo al RUV de lo conducente.
RUV	Publicación de Reservas Territoriales	Publicar	Publica calificación en visor
RUV	Publicación de Reservas Territoriales	Validar	Administrador RUV recibe el visto bueno y realiza los cambios en ambiente productivo del visor de reservas.
RUV	Publicación de Reservas Territoriales	Sistema	Cambia estatus a "Publicada"
RUV	Publicación de Reservas Territoriales	Aprobar	En cuanto el administrador RUV es notificado de que se aceptan los cambios en la capa de RENARET, cambia el estatus de la reserva a "Publicada", para informar al desarrollador que puede consultar los polígonos en el visor.
<p>Nota: Para el caso de eliminación o modificación de polígonos existe el Proceso atención de Incidentes.</p> <p>Nota: El sistema cuenta con pantallas diferenciadas para el Usuario, Administrador RUV y Administrador SEDATU.</p>			

## V. Procedimientos para los Perfiles operación SEDATU-RENARET

### Operador 1

Objetivo: El objetivo del perfil es verificar los datos de propiedad, certeza jurídica de la reserva grado de desarrollo de la reserva registrada.

Tareas:

1. Revisar que la información enviada por RUV cumpla con los criterios establecidos en el Manual de Usuario.
2. Validar que la información registrada en sistema RENARET coincida con la información documental.
3. Enviar la siguiente información a Operador 2:
  1. Plano .dwg
  2. Archivo. kml
  3. Para la revisión geoespacial de la información registrada.
4. Enviar información procesada, producto de la revisión documentada (Vo. Bo. en el cumplimiento documental), al Operador 2 para la validación espacial y al operador 3 para la validación de la reserva territorial (Visto Bueno o “Vo.Bo.”).

### Operador 2

Objetivo: El objetivo del perfil es validar que la información geoespacial de la Reserva Territorial registrada cumpla con los criterios establecidos en la Guía de Elaboración de Plano y cumplimiento en el geoposicionamiento de la reserva.

Tareas:

1. Validar que los archivos Plano .dwg y Archivo .kml cumplan con los criterios de dibujo establecidos en la Guía de elaboración de planos.
2. Verificar que la información enviada en los archivos .dwg y .kml cuenten con los criterios geoespaciales establecidos en la guía de elaboración de planos.
3. Verificar que la reserva territorial registrada no se empalme con alguna otra reserva territorial previamente registrada.



4. Enviar información procesada producto de la revisión geoespacial (Vo. Bo. en el cumplimiento geoespacial), al Operador 3 para la validación (Visto Bueno o “Vo.Bo.”).

### **Operador 3**

Objetivo: el objetivo de este perfil es integrar la información previamente dictaminada por los Operadores 1 y 2 para determinar el grado de procedencia de registro de la Reserva Territorial, así como calificar y autorizar el registro de la Reserva Territorial registrada.

Tareas:

1. Revisar que la información proporcionada por el Operador 1 y 2 es concluyente para poder determinar y dictaminar la reserva territorial.
2. Emitir Visto Bueno si la reserva es aprobada para registro.
3. Verificar la precalificación de la reserva territorial acorde al “proceso establecido” entre **LA SEDATU** y **EL RUV**.
4. Gestionar la emisión del Oficio que dictamine el registro de la reserva.
5. Enviar al RUV oficio de cumplimiento.
6. Enviar al RUV calificación de registro de Reserva Territorial.
7. Dar por autorizado (Firma de oficio), el registro y calificación de la Reserva Territorial.

## **VI. Reglas de Negocio (RN)**

Las presentes reglas de negocio son lineamientos acordados por las partes que administran y operan el Sistema Automatizado del Registro Nacional de Reservas Territoriales (RENARET), que buscan establecer soluciones a problemas específicos que se presentan durante la operación y administración del sistema, al mismo tiempo que reducen los tiempos de servicio a los promotores o desarrolladores de vivienda, por lo que podrán modificarse de común acuerdo entre las partes, con base en la problemática que se presente para su operación, administración y mantenimiento.



Acuerdo RN/01/00/00/2020.- Cuando el desarrollador solicite la unión de dos o más polígonos, el RUV deberá realizar la modificación en atención a la solicitud.

Acuerdo RN/02/00/00/2020.- En el caso de que el desarrollador envíe una capa con la delimitación de la reserva territorial y otra con la delimitación del proyecto, solo se tomará en cuenta la capa de delimitación de la reserva territorial.

Acuerdo RN/03/00/00/2020.- **El RUV** emitirá el avance de obra de las viviendas registradas en la reserva, el cual representa la información referente al DTU.

Acuerdo RN/04/00/00/2020.- **El RUV** diseñará un visor de consulta para permitir a **LA SEDATU** revisar, la georreferenciación de la oferta de vivienda en las reservas registradas en su caso

Acuerdo RN/05/00/00/2020.- **El RUV** realizará cualquier cambio en el grado de desarrollo solicitado por el desarrollador y/o promotor, recibiendo la documentación comprobatoria y opinión aprobatoria de “**LA SEDATU**” vía sistema.

Acuerdo RN/06/00/00/2020.- En el proceso de registro, cuando al revisar la georreferenciación de una reserva territorial el RUV identifique que esta se encuentra sobrepuerta o duplicada con otra reserva territorial, “**EL RUV**” notificará al promotor y/o desarrollador que no es posible registrar la reserva, hasta comprobar la propiedad de la reserva territorial, acción que será responsabilidad de “**LA SEDATU**”.

Acuerdo RN/07/00/00/2020. “**LA SEDATU**” será la encargada de analizar y resolver los casos de sobre posición y duplicidad en la georreferenciación de reservas territoriales y notificará al RUV lo conducente vía oficio al “**EL RUV**”.

Acuerdo RN/08/00/00/2020 Conforme se ejecute la operación del Registro Nacional de Reservas Territoriales si resultan controversias, dudas y aspectos no contemplados, de común acuerdo se deberá determinar las acciones procedentes a fin de atender lo que resulte.